

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole **que conforme a las pruebas requeridas de oficio, las mismas ya obran en el expediente digital, dando lugar a la reanudación de la diligencia del artículo 80 CPT S.S.** Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ELSA AMPARO DURAN DIAZ.

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE.

LITISCONSORTE NECESARIO: MARIA DEL PILAR VELASCO, BRAYAN NARANJO GUERRERO, GLADYS GUERRERO ESPINOZA.

RADICADO: **760013105-011-2018-00666-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.846

Santiago de Cali, Veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, conforme la diligencia realizada el pasado 15 de noviembre de 2023, mediante la cual se requirió por parte del despacho, se aportaran como prueba documental, por parte de las demandadas certificado de mesadas cancelas a la fecha, la cuales ya obran al expediente digital.

En tal sentido, se corre traslado de las mismas a los intervinientes, de las pruebas integradas obrantes en los archivos 18, 19, 20, 21, 22, 23 del expediente digital.

De igual manera, dado que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fijar fecha para reanudación de la audiencia

de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las pruebas obrantes en los archivos 18, 19, 20, 21, 22, y 23 del expediente digital.

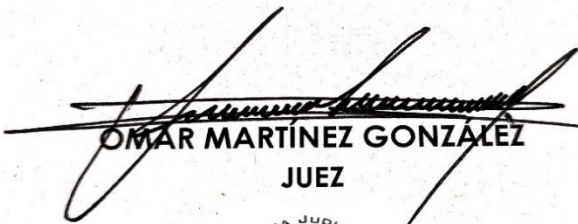
SEGUNDO: FÍJESE el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO AM (08:00 AM)**, para que tenga lugar la reanudación de audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT Y SS.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **21 de Abril de 2023**

En **Estado No. 037** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA